



DECRETO

Identificación del expediente

Núm. Exp. 218/2019/eSUB

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN NOWA REGGAE

Relación de hechos

Dado que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar y velar por la cultura popular y tradicional de la ciudad y así como del asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú.

Dado que la Asociación Cultural Nowa Reggae es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, a nivel cultural, la cual está interesada en aportar una mayor variedad cultural, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.

Dado que la Jefa de Servicio ha elaborado el informe que se transcribe a continuación:

"INFORME"

Como Jefe del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, paso a informar respecto de la propuesta para la firma de un convenio entre el Ajuntament i la Entidad Asociación Cultural Nowa Reggae.

La Asociación Cultural Nowa Reggae es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, más activas, a nivel cultural. Está interesada en aportar una mayor variedad cultural en la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.

Una de las actividades más importantes de la asociación es la organización de un festival de música reggae en la ciudad (Nowa Reggae), resultando uno de los proyectos culturales con más eco fuera de esta. El Nowa Reggae sitúa Vilanova i la Geltrú en un buen lugar a nivel estatal, aun internacional, con respecto al panorama musical de la música reggae.

Hay que tener presente que la Asociación Cultural Nowa Reggae mueve un colectivo de personas que colaboran desinteresadamente, dando protagonismo a esta entidad y que la celebración de esta actividad musical da un valor añadido como ciudad.

Dado que la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula como norma general la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, pero también prevé que se pueden conceder de manera directa las subvenciones que cumplen una serie de requisitos. En el presente caso, no es oportuno aplicar la concurrencia competitiva.

Dado que por subvención nominativa entiende aquella que su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados al presupuesto. En este sentido, el presupuesto vigente recoge una dotación singular en favor



de la Asociación Cultural Nowa Reggae (aplicación presupuestaria 31.3341.48906).

Vista la solicitud, presentada por la Asociación Cultural Nowa Reggae, para la concesión de la subvención nominativa del año 2019, informo favorablemente en relación a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y la entidad en cuestión. "

Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio está prevista la subvención nominativa a la entidad Asociación Cultural Nowa Reggae.

Fundamentos de derecho

- I. La Ley 7/1985, de 21 de abril, de Bases del Régimen Local.
- II. El Decreto Legislativo 2/2003, de 2 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
- III. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.
- IV. El arte. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y el arte. 18,4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulso de la actividad económica.

Por todo ello se aprueba el presente

DECRETO

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración con la entidad Asociación Cultural Nowa Reggae, el cual se adjunta como "ANEXO I" en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se dispondrá su publicación en la BDNS del Ministerio de Hacienda, en el DOGC y en el Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y los gobiernos locales de Catalunya y de impulso a la actividad económica.

TERCER. Aprobar la ficha / extracto del convenio para facilitar la publicación de los datos, que se adjunta como "ANEXO II".

CUARTO. Aprobar la colaboración en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **10.200,00 €** con cargo a la partida presupuestaria 31.3341.48906 de Subvención Asociación Cultural Nowa Reggae .



QUINTO. Notificar este acuerdo a los interesados.



CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL NOWA REGGAE QUE REGULA LA CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN PRESUPUESTO MUNICIPAL

En Vilanova y la Geltrú, 4 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima señora **NEUS LLOVERAS I MASSANA**, de Alcaldessa-Presidenta del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, con domicilio en la plaza de la Vila, núm. 8, de Vilanova i la Geltrú y asistida por el señor **JOSEP GOMARIZ MESEGUER**, Secretario y fedatario público la Corporación Municipal.

Por otro, **JORDI CONEJERO CARRERA**, con DNI **47638099Q**, en calidad de presidente de la entidad **ASOCIACIÓN NOWA REGGAE**, con NIF **G65536831**, debidamente autorizado para este acto.

MANIFIESTAN

- I. Que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de la participación y del espíritu del voluntariado.
- II. Que la entidad está interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y a trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, por una ciudad con una mayor cohesión social.
- III. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, dada su naturaleza, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.
- IV. Que la Asociación Cultural Nowa Reggae es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad más activas, a nivel cultural. Está interesada en aportar una mayor variedad cultural en la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.
- V. Que una de las actividades más importantes de la asociación es la organización de un festival de música reggae en la ciudad (Nowa Reggae), resultando uno de los proyectos culturales con más eco fuera de esta. El Nowa Reggae sitúa Vilanova i la



Geltrú en un buen lugar a nivel estatal, además del internacional, con respecto al panorama musical de la música reggae.

- VI. Que ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la implicación y participación real de todos los vilanovines y vilanovinas y contribuya a generar una ciudad cohesionada, socialmente más justa, ecológicamente más sostenible y con igualdad de oportunidades para todos.

Por este motivo, suscriben este convenio de acuerdo con las cláusulas que se contienen en los siguientes acuerdos.

ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1.- Este convenio tiene por objeto establecer los acuerdos entre el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y la Asociación Cultural Nowa Reggae en cuanto a la organización del Festival Nowa Reggae 2019.
- 1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico de la entidad local y de la entidad.

El interés específico del Ajuntament se manifiesta en la conexión existente entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sector afectados y el título competencial relativo al fomento de los intereses municipales.

2.- OBLIGACIONES

- 2.1.- Ambas instituciones se comprometen, con respecto al cumplimiento del convenio, al cumplimiento de las siguientes:

2.1.1.- Por parte del Ayuntamiento

- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de 10.200,00 €.
- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los términos y condiciones generales establecidas por este Ajuntament, apoyo en el montaje de infraestructuras.

2.1.2.- Por parte de la ENTIDAD



- Organizar el festival de música jamaicana Nowa Reggae en Vilanova i la Geltrú para difundir la música y la cultura jamaicana los días 21, 22 y 23 de junio de 2019 en el Parc de Ribes Roges, haciéndose cargo de:
 - La dirección y gestión del festival.
 - El documento de medidas de autoprotección.
 - Medidas adoptadas para prevenir inconvenientes o molestias para terceras personas (en materia de ruido y en materia de tráfico).
 - Los documentos de coordinación de actividades necesario para el servicio de prevención.
 - El personal necesario para el buen funcionamiento del evento:
 - Controladores de espacio.
 - Electricista profesional.
 - Personal de carga y descarga.
 - Personal de seguridad.
 - El seguro de responsabilidad civil y de contingencias.
 - El consumo de corriente eléctrica.
 - Los generadores eléctricos de alquiler que sean necesarios.
 - La limpieza del recinto.
 - El alquiler del material de infraestructura necesario del que el Ayuntamiento no tenga disponibilidad.
 - La liquidación de la SGAE.
 - Así como todo el resto de gastos asociados a la celebración del festival.
- La organización deberá disponer de la correspondiente licencia municipal para la celebración del festival y deberá dar cumplimiento a los condicionantes establecidos de dicha licencia así como al pago de las tasas correspondientes.
- Facilitar invitaciones al Ayuntamiento por los dos días de Festival. El Ajuntament previamente facilitará una lista de invitados de unas 10 invitaciones.
- Garantizar el aforo máximo en el recinto de 1.999 personas, incluido el personal de la organización, servicios y artistas (modificable en el caso de que el plan de evacuación lo permita).
- Respetar los siguientes horarios durante el festival:
 - El viernes, a las 05: 30h finalización de la música ya las 06: 00h cierre del recinto del festival.
 - El sábado, a las 05: 30h finalización de la música ya las 06: 00h cierre del recinto de festival.
 - Apertura de puertas, ambos días a partir de las 19h.
 - El domingo el horario será de 23: 00h a 06: 00h.
- Solicitar a la Concejaldía de Cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, al menos un mes antes.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, ya petición del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, En aquellos actos donde se pida su colaboración.



- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo y siguiendo su libro de estilo.
- Informar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en el que está establecida.
- Velar en todo momento para mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
- Aquellas entidades con sede propia, la pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Asimismo, pondrán el local social de la entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, Para desarrollar actos culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación.

2.2.- Para poder hacer efectiva la aportación consignada anteriormente, la entidad deberá estar al tanto de cualquier deuda contraída con el Ajuntament.

2.3.- Ambas partes darán cumplimiento a estas cláusulas de forma eficiente y de acuerdo con la normativa que regula el presente convenio.

3.- FORMA DE PAGO

Se pagará una ANTICIPO del 50% de la subvención (5.100 €) a la firma del convenio. El restante 50% (5.100 €) se pagará una vez que se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con lo indicado en el punto 4 de este convenio.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada deberá justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación, en **un plazo máximo de 3 meses desde la realización de la actividad**, de la siguiente documentación:

- Declaración conforme el importe se ha destinado al objeto explicitado en el presente convenio.
- Memoria de actividades: detalle de las actividades realizadas, indicando el funcionamiento, la participación, la consecución de los objetivos y propuestas de mejora para futuras ediciones. También se incluirá un ejemplar de toda la



documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.

- Memoria económica: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo del objeto de la subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán tener las siguientes características:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Habrá que tener archivados ya disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

5.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

6.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

6.1.- Las modificaciones del convenio requerirán su previa aprobación por ambas partes.

6.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.

7.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

7.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes puede dar lugar a su resolución.

7.2.- La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite a propósito del mismo, requiere que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunta de dicha solicitud será susceptible de recurso contencioso administrativo.

7.3.- En su caso, el Ajuntamen podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.



8.- Causas de extinción DEL CONVENIO

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por resolución, de acuerdo con el pacto séptimo.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos.

9.- MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO

9.1.- Los pactos integrantes de este instrumento, constituyen la ley del presente convenio.

9.2.- Régimen jurídico general de este convenio:

Este convenio tiene naturaleza administrativa, si bien, queda excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha y lugar mencionados anteriormente.

Sra. Neus Lloveras y Massana
Alcaldessa
Ajuntament de Vilanova i la Geltrú

Sr. Jordi Conejero Carrera
Presidente de la entidad

Sr. Josep Gomariz Meseguer
Secretario General
Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú



ANEXO I

En la medida de sus posibilidades, el Ajuntament facilitará a través de la Concejalía de Cultura:

- Montaje y desmontaje del material propiedad de la USM del Ayuntamiento.
- Mediante la coordinación de la Concejalía de Cultura, implicación de varias concejalías del Ayuntamiento en el acto: Vía Pública (movilidad, empleo, ordenación), Seguridad y Protección Ciudadana, Licencias, etc.
- Soporte técnico y de regiduría en el acto.



ANEXO II

FICHA DEL CONVENIO

<p>Descripción:</p> <p>CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL NOWA REGGAE QUE REGULA LA CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN nominativamente PREVISTA EN PRESUPUESTO MUNICIPAL</p>
<p>Fecha:</p> <p>4 de junio de 2019, por Decreto de Alcaldesa</p>
<p>Signatarios:</p> <p>LA ASOCIACIÓN CULTURAL NOWA REGGAE y el AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ</p>
<p>Objeto:</p> <p>Establecer los acuerdos entre el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y la Asociación Cultural Nowa Reggae en cuanto a la organización del Festival Nowa Reggae 2019.</p>
<p>Derechos y Obligaciones:</p> <p>Por parte del Ayuntamiento</p> <ul style="list-style-type: none">- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de 10.200,00 €.- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, ya partir de seguir los términos y condiciones generales establecidas por este Ayuntamiento, apoyo en el montaje de infraestructuras, según el ANEXO I. <p>2.1.2.- Por parte de la ENTIDAD</p> <ul style="list-style-type: none">- Organizar el festival de música jamaicana Nowa Reggae en Vilanova y la Geltrú para difundir la música y la cultura jamaicana los días 21, 22 y 23 de junio de 2019 en el Parque de Ribes Roges, haciéndose cargo de:<ul style="list-style-type: none">▪ La dirección y gestión del Festival.▪ El documento de medidas de autoprotección▪ Medidas adoptadas para prevenir inconvenientes o molestias para terceras personas (en materia de ruido y en materia de tráfico).▪ Los documentos de coordinación de actividades necesario para el servicio de prevención.▪ El personal necesario para el buen funcionamiento del evento:<ul style="list-style-type: none">➤ Controladores de espacio.➤ Electricista profesional.➤ Personal de carga y descarga.➤ Personal de seguridad.



- El seguro de responsabilidad civil y de contingencias.
 - El consumo de corriente eléctrica.
 - Los generadores eléctricos de alquiler que sean necesarios.
 - La limpieza del recinto.
 - El alquiler del material de infraestructura necesario del que el Ayuntamiento no tenga disponibilidad.
 - La liquidación de la SGAE.
 - Así como todo el resto de gastos asociados a la celebración del festival.
- La organización deberá disponer de la correspondiente licencia municipal para la celebración del festival y deberá dar cumplimiento a los condicionantes establecidos de dicha licencia así como al pago de las tasas correspondientes.
 - Facilitar invitaciones al Ajuntament por los dos días de Festival. El Ajuntament previamente facilitará una lista de invitados de unas 10 invitaciones.
 - Garantizar el aforo máximo en el recinto de 1.999 personas, incluido el personal de organización, servicios y artistas (modificable en el caso de que el plan de evacuación lo permita).
 - Cumplir los siguientes horarios durante el festival:
 - El viernes, a las 05: 30h finalización de la música ya las 06: 00h cierre del recinto del festival.
 - El sábado, a las 05: 30h finalización de la música ya las 06: 00h cierre del recinto de festival.
 - Apertura de puertas, ambos días a partir de las 19h.
 - El domingo el horario será de 23: 00h a 06: 00h.
 - Solicitar a la Concejalía de Cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, al menos un mes antes.
 - Colaborar, en la medida de sus posibilidades, ya petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
 - Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
 - Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
 - Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ajuntament, con su logotipo y siguiendo su libro de estilo.
 - Informar al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
 - Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
 - Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en el que está establecida.
 - Velar en todo momento para mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.



– Aquellas entidades con sede propia, la pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Asimismo, pondrán el local social de la entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación.

2.2.- Para poder hacer efectiva la aportación consignada anteriormente, la entidad deberá estar al tanto de cualquier deuda contraída con el Ajuntament.

2.3.- Ambas partes darán cumplimiento a estas cláusulas de forma eficiente y de acuerdo con la normativa que regula el presente convenio.

Vigencia:

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.